

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: OFICIOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	RESPONSABLE: GERENCIA	

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2026

(Marzo 10 de 2026)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Cruz de Urumita con ocasión de la Semana Santa, se conceden unos descansos compensados y se dictan otras disposiciones”.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Cruz de Urumita – La Guajira, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y corresponde a las autoridades garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el servicio público de salud tiene carácter esencial y debe prestarse de manera continua, eficiente y oportuna, conforme a lo previsto en la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

Que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas encargadas de la prestación de los servicios de salud, las cuales deben garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, especialmente en áreas como urgencias, hospitalización y demás servicios misionales.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración corresponde a jornadas ordinarias de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, pudiendo el jefe del organismo establecer el horario de trabajo y compensar la jornada laboral de los servidores públicos cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Que el Decreto 1083 de 2015 faculta a los jefes de las entidades para organizar la jornada laboral de los servidores públicos y establecer mecanismos de compensación del tiempo laboral sin que ello genere reconocimiento de horas extras, siempre que se garantice el cumplimiento de la jornada legal.

SALUD CON DESTINO OPORTUNO

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: OFICIOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	RESPONSABLE: GERENCIA	

Que con ocasión de la conmemoración de la Semana Santa, y atendiendo criterios de bienestar laboral y fortalecimiento del entorno familiar de los servidores públicos, se considera procedente conceder un descanso compensado, el cual será previamente recuperado mediante la ampliación de la jornada laboral en días hábiles previamente establecidos.

Que en todo caso, por tratarse de una entidad prestadora de servicios de salud, se deberá garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios asistenciales, razón por la cual las áreas misionales organizarán los turnos y disponibilidades necesarias para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio.

Que igualmente resulta procedente precisar que la suspensión de términos administrativos que se disponga mediante el presente acto administrativo aplicará únicamente respecto de actuaciones administrativas internas de carácter administrativo, sin afectar la prestación de los servicios de salud ni los trámites asociados a la atención de los usuarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación temporal de la jornada laboral.

Autorizar la modificación temporal de la jornada laboral para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Cruz de Urumita, con el fin de compensar el tiempo correspondiente a los días de descanso que se concederán con ocasión de la Semana Santa desde el treinta (30) de marzo al primero (1º) de abril de 2026.

La compensación del tiempo se realizará los días sábados 14, 21 y 28 de marzo de 2026 en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para un total de veinticuatro (24) horas compensadas, sin que se genere reconocimiento de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO. Descanso compensado. Conceder como descanso compensado para los servidores públicos de la entidad los días 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2026 de la semana correspondiente a la Semana Santa, los cuales serán previamente compensados conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Para el personal asistencial, el disfrute del descanso compensado se realizará de acuerdo con la programación de turnos y necesidades del servicio, según lo estime el jefe del área.

ARTÍCULO TERCERO. Garantía de la continuidad del servicio de salud.

Se mantendrá los servicios asistenciales de la institución de manera continua e

SALUD CON DESTINO OPORTUNO

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira

	E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA		CODIGO: ESE-HSC-SA-2020
	NIT No 800.213.942-1		VERSION:01
	Resolución de Habilitación No S-00956 de septiembre 30 de 2.005		Fecha: 03-01-2024
	COMUNICACIONES E INFORMES		
	NOMBRE DEL PROCESO: OFICIOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	RESPONSABLE: GERENCIA	

ininterrumpida especialmente urgencias, hospitalización, facturación, traslado de pacientes de pacientes en ambulancia, laboratorio clínico, odontología y rayos X, estos tres últimos en caso de urgencia por criterio médico.

Para tal efecto, los coordinadores y jefes de cada servicio organizarán los turnos, disponibilidades y demás medidas necesarias que garanticen la continuidad y adecuada prestación del servicio público de salud.

ARTÍCULO CUARTO. Suspensión de términos administrativos. Suspende los términos de las actuaciones administrativas internas que se adelanten en la entidad durante los días de descanso compensado señalados en el presente acto administrativo.

La suspensión no aplicará para actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios de salud, requerimientos de autoridades judiciales u organismos de control, ni para aquellas actuaciones administrativas que por su naturaleza deban adelantarse de manera continua.

Los servicios de consulta externa y los programas de promoción y mantenimiento de la salud podrán ajustar o reprogramar su agenda institucional durante los días señalados en el presente acto administrativo, garantizando la adecuada atención a los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidad de los jefes de dependencia. Los jefes de las distintas dependencias deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación y vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la página web y cartelera de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Urumita, La Guajira, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DANNA PAOLA PACHECO BARROS

Gerente

E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita

SALUD CON DESTINO OPORTUNO

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira